

ANÁLISIS DE CCOO DE LA PROPUESTA DE GUÍA TÉCNICA DE LA CNMV PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE INFORMA Y QUE ASESORA EN EL SECTOR FINANCIERO

BREVIARIO

Fundamentos de derecho que sustentan esta guía:

1. Real Decreto Legislativo 4/2015, Ley de Mercado de Valores (art. 193):

“... las entidades que presten servicios de inversión deberán definir y aplicar políticas y procedimientos adecuados para garantizar que la empresa, sus directivos, su personal y sus agentes cumplan las obligaciones que la normativa del Mercado de Valores les impone.”

2. Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la CNMV:

“... las entidades sujetas deben contar con procedimientos de formación y evaluación continuada del personal que garanticen que el mismo actúa de forma honesta, imparcial y profesional en el mejor interés de los clientes. Los procedimientos deberán contemplar evaluaciones periódicas a los empleados de forma que no presten servicios de inversión sin la adecuada capacitación y experiencia exigidas.”

3. Directiva UE 2014/65, MIFID II, artículos 24.2 y 25:

“... los Estados miembros han de exigir a las empresas que aseguren y demuestren a las autoridades competentes que las personas que dan información o asesoran a clientes disponen de los conocimientos y competencias necesarias para cumplir sus obligaciones.”

4. Directrices para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y que asesora. ESMA 22 de marzo de 2016.

Principios establecidos en la guía:

- Flexibilidad: en cuanto a la estructura y modelo formativos a elegir por las entidades.
- Proporcionalidad: de los niveles de conocimientos y competencias a exigir al personal según el alcance y grado de los servicios prestados.
- Rigor: en cuanto a que el temario se adecúe a lo establecido en las Directrices.

Nuria Lobo
Secretaría de Profesionalidad
Agrupación del Sector Financiero

- Responsabilidad: de las entidades para garantizar que su personal está en posesión de los conocimientos y competencias requeridas para el desempeño de su función.

Ámbito de aplicación:

Personal Relevante: Personal de las entidades financieras que:

- Informe sobre productos y servicios de inversión a clientes o potenciales clientes.
- Asesore sobre productos y servicios de inversión a clientes o potenciales clientes.
- Asesore a clientes con contratos de gestión discrecional de cartera.
- Agentes financieros externos.

Competencias:

- 1) Cumplimiento Normativo: evaluará y revisará el cumplimiento de lo establecido en la guía.
- 2) Órgano de Administración / Comisión MIFID 2 (para el caso de entidades de tamaño relevante) compuesta por al menos 3 directivos de suficiente nivel:
 - establecerá los criterios de cualificaciones o experiencia del personal,
 - designará quién será responsable de su aplicación,
 - establecerá los procedimientos de control que llevará a cabo Cumplimiento Normativo.

Requisitos organizativos:

- a) **Las entidades deberán poner a disposición del personal relevante el tiempo y los recursos suficientes** para que pueda adquirir y mantener los conocimientos y competencias adecuados y aplicarlos al prestar servicios a clientes.
- b) Las entidades dispondrán de medios humanos y materiales, de procedimientos y de estructura organizativa para que el personal adquiera los conocimientos y competencias exigidos, siempre atendiendo al principio de proporcionalidad.
- c) Sin conocimientos y competencias, no se podrá prestar el servicio de información o asesoramiento. No obstante, se podrá prestar el servicio bajo supervisión de una persona que sí los posea, disponiendo de cuatro años para adquirirlos.

Conocimientos que debe tener el personal relevante que informe:

- Mercados Financieros
- Características de los productos y servicios que ofrezca y presta.
- Conocimiento del público objetivo al que van destinados dichos productos y servicios.
- Riesgos, gastos e implicaciones fiscales de los productos y servicios de inversión.
- Macroeconomía y sus efectos sobre los productos y servicios de inversión.
- Pronósticos de previsión.
- Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación Terrorista (PBCFT) y Abuso de mercados.

Conocimientos de debe tener el personal relevante que asesora:

- Mercados Financieros
- Características de los productos y servicios que ofrezca y presta.
- Conocimiento del público objetivo al que van destinados dichos productos y servicios.
- Riesgos, gastos e implicaciones fiscales de los productos y servicios de inversión.
- Macroeconomía y sus efectos sobre los productos y servicios de inversión.
- Pronósticos de previsión.
- PBCFT y Abuso de mercados.
- Normativa MIFID 2.
- Mercados de capitales y de divisas.
- Principios de valoración.
- Gestión de carteras.

Responsabilidades de las Entidades Financieras:

1. Definir claramente las funciones de información y las de asesoramiento.
2. Establecer la política formativa del personal relevante relativo a MIFID 2:
 - Se podrá exigir una formación reglada mínima para realizar dichas funciones.
 - Se podrá exigir una experiencia mínima de 6 meses para realizar dichas funciones.
 - Se podrá establecer un periodo inferior a 4 años para adquirir los conocimientos.
3. Determinar el procedimiento de evaluación.
4. Determinar tanto las cualificaciones como el número de horas de formación que se consideren adecuadas.
5. Fijar las equivalencias de las cualificaciones con los contenidos temáticos que establecen las Directrices.
6. Elegir si la formación se dará de manera externa o interna y si requerirá evaluación externa con emisión de certificación acreditativa.

7. Si quien acredite es la propia entidad, se asegurará que la obtención de dicha acreditación sea objetiva y se realizará mediante pruebas de conocimiento presenciales.
8. Si se opta por la formación y acreditación a través de la misma entidad externa, se asegurará que hay separación entre la actividad formativa y la acreditativa.
9. Revisar, una vez al año, los procesos formativos, evaluativos y acreditativos para adaptarlos, si es necesario.
10. Implantar un sistema de formación continua.
11. Convalidar titulaciones o certificados distintos de los publicados por la CNMV.
12. Complementar la formación de aquellas titulaciones universitarias que no comprendan todo el temario exigido.
13. Convalidar la formación interna ya impartida al personal relevante.
14. Convalidar las titulaciones o certificaciones aceptadas por las Autoridades Nacionales Competentes de otros países.
15. Convalidar la acreditación que presente el personal relevante con experiencia previa de nueva contratación.
16. Crear registros relativos a la acreditación de los conocimientos y competencias del personal relevante en los que conste para cada persona:
 - Fecha de acreditación de los conocimientos.
 - Fecha de acreditación de la experiencia.
 - Acreditación de la formación continua recibida y su evaluación.
 - Nombre de la persona supervisora si aún no ha adquirido los conocimientos y competencias.
 - Programa de formación interna donde conste: nombre de la formación, fecha, horas lectivas, asistentes e informe de Cumplimiento Normativo donde se garantice la equivalencia de las materias impartidas con las establecidas en las Directrices.

Personal con función supervisora. Características:

- Estar en posesión de los conocimientos y competencias.
- Tener capacidad y recursos para actuar como supervisor competente.
- La supervisión se adaptará al servicio de información o asesoramiento que preste la persona supervisada.
- Asumirá la responsabilidad de la prestación del servicio, como si fuera él mismo quien los prestase.
- Se asegurará que no supervise a nadie durante más de 4 años.

Requisitos para el Personal Relevante:

- a) Los conocimientos y competencias comprenderán todo el temario establecido en las Directrices y en la Guía con formación tanto teórica como práctica.
- b) La formación podrá ser modular y se convalidará la formación recibida anteriormente, reglada o no, en las diversas materias del temario MIFID 2.
- c) Horas mínimas de formación totales (las entidades podrán establecer menos horas):
 - 80 horas para el personal que informa
 - 150 horas para el personal que asesora.
- d) Se podrán adquirir los conocimientos tanto por formación interna como externa.
- e) La evaluación y la acreditación podrá tanto interna como externa.
- f) Se tendrá que realizar formación continua anual, interna o externa y evaluada de forma presencial o a distancia, de un mínimo de horas (las entidades podrán establecer menos):
 - 20 horas para el personal que informa
 - 30 horas para el personal que asesora.
- g) Quien ostente la cualificación para asesorar, también podrá dar el servicio de información.
- h) Acreditar 6 meses de experiencia a jornada completa para poder prestar el servicio de información o asesoramiento de manera autónoma.

LA VALORACIÓN DE CCOO APARECE EN EL COMUNICADO PARA DISTRIBUIR A LAS PLANTILLAS